



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín (Ant.), treinta de junio de dos mil veintitrés.

Incorpórese al expediente la contestación a la demanda, presentada por el profesional del derecho designado por el demandado. En consecuencia, se reconoce personería al Dr. JOHAN SNEIDER RODRIGUEZ OSORNO, portador de la T. P. Nro. 297.600 del C. S. de la Judicatura, para representar al accionado en los términos del poder a él conferido.

Ahora bien, con el fin de continuar con el trámite establecido para esta clase de asuntos, se dispone dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 523 del Código General del Proceso, esto es, emplazar a aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en este liquidatorio, para que hagan valer sus créditos. La publicación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-